



# Resolución Directoral Regional

N° - 423 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 25 JUL 2023

VISTO: El expediente de Registro N° 03635 de fecha 05 de marzo del 2023; presentado por el señor JOSE CURO CHAPILLIQUEN, identificado con DNI N°41020216, propietario de la embarcación pesquera artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, quien solicitan a la Dirección Regional de la Producción PIURA el Cambio de Titular de Embarcación Pesquera Artesanal; Informe N° 95-2023-GRP-420020-400 del 26 de mayo del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 431-2023-GRP-420020-AJ del 12 de julio del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 46-2023/GRP-420020-500 del 15 de abril del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

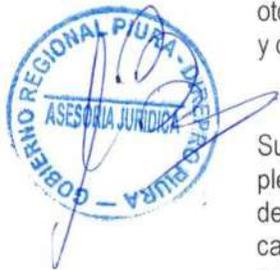
## CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 653-2022- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 19 de agosto del 2022, se Resolvió: "Otorgar a los armadores ISABEL CHAPILLIQUEN DE CURO, identificado con DNI N° 02662634, y el señor ANDRES CURO AYALA, identificado con DNI N° 02663059, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, con un Arqueo Bruto de 16.34, y una capacidad de bodega 20.00 m3, en el marco del Decreto Legislativo 1392, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de 6.48 de Arqueo Bruto, hasta 32.60



m3 de capacidad de bodega", de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), y Anguila (*Ophichthus remiger*) Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).".

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor **JOSE CURO CHAPILLIQUEN**, identificado con DNI N° 41020216, propietario de la embarcación pesquera artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, con domicilio en Calle Mariscal Caceres Mz. 54 Lt. 11, distrito Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura; quien solicita a la DIREPRO PIURA; quien solicita a la DIREPRO PIURA, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, con un Arqueo Bruto de 16.34 y una capacidad de bodega 20.00 m3.

Que, con Memorandum N° 46-2023/GRP-420020-500. Del 15 de Mayo del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación pesquera artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, así como los JOSE CURO CHAPILLIQUEN, identificado con DNI N° 41020216, y ISABEL CHAPILLIQUEN DE CURO identificada con DNI N° 002662634, el señor ANDRES CURO AYALA, identificado con DNI N° 02663059, que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a las personas y embarcación indicada en el párrafo anterior;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **JOSE CURO CHAPILLIQUEN**, identificado con DNI N° 41020216, propietario de la embarcación pesquera artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 95-2023 – 2023 – GRP - 420020-400, de fecha 26 de mayo del 2023, en el que concluye y recomienda: 1° El JOSE CURO CHAPILLIQUEN, identificado con DNI N° 41020216, propietario de la embarcación pesquera artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, con domicilio en Calle Mariscal Caceres Mz. 54 Lt. 11, distrito Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con el Certificado de Matrícula N° 001175000-003-001, (PT-65514-CM), de fecha 12 de julio del 2021, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; Copia de Contrato de Compra-Venta ante el Juez de Paz de Bernal - Sechura, celebrado entre los señores ISABEL CHAPILLIQUEN DE CURO, identificado con DNI N° 02662634, el señor ANDRES CURO AYALA, identificado con DNI N° 02663059 (vendedores) señor JOSE CURO CHAPILLIQUEN, identificado con DNI N° 41020216 (comprador); Procede otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca que fue otorgado a través de la Resolución Directoral N° 653-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 19 de agosto del 2022. A la señora ISABEL CHAPILLIQUEN DE CURO, identificada con DNI N° 02662634, y el señor ANDRES CURO AYALA, identificado con DNI N° 02663059 Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, con un Arqueo Bruto de 16.34, y capacidad de bodega de 20.00 m3 de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Directoral Regional

Nº - 423 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 25 JUL 2023

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	ISABEL CHAPILLIQUEN DE CURO y ANDRES CURO AYALA	JOSE CURO CHAPILLIQUEN

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), y Anguila (*Ophichthus remiger*) Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*); 3º.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Nº 653-2022-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR. Del 19 de agosto del 2022, mediante la cual resolvió: Otorgar a los armadores ISABEL CHAPILLIQUEN DE CURO, identificado con DNI Nº 02662634, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, con un Arqueo Bruto de 16.34, y capacidad de bodega 20.00 m3 de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), y Anguila (*Ophichthus remiger*) Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

Que, con Informe Nro. 431-2023-2023/AJ, de fecha 12 de julio del 2023, Asesoría Jurídica DIREPRO, Concluye: 1º.- aprobar el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "ISABEL" de matrícula Nº PT-27512-BM, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca al señor JOSE CURO CHAPILLIQUEN. Identificado con DNI Nº 41020216.

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, con un Arqueo Bruto de 16.34, y capacidad de bodega 20.00 m3, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	ISABEL CHAPILLIQUEN DE CURO y ANDRES CURO AYALA	JOSE CURO CHAPILLIQUEN

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), y Anguila (*Ophichthus remiger*) Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).".

**ARTICULO SEGUNDO.**- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 653-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. emitido el 19 de agosto del 2022, mediante la cual resolvió: "Otorgar a los armadores ISABEL CHAPILLIQUEN DE CURO, identificado con DNI N° 02662634, y el señor ANDRES CURO AYALA, identificado con DNI N° 02663059, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ISABEL 1 de matrícula PT-65514-CM, con un Arqueo Bruto de 16.34 y capacidad de bodega 20.00 m3, en el marco del Decreto Legislativo 1392, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de 6.48 de Arqueo Bruto "hasta los 32.60 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis rigens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), y Anguila (*Ophichthus remiger*) Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).".

**ARTICULO TERCERO.** - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

**ARTICULO CUARTO.** - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO.** - Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PIURA